



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1963

Lunes 8 de julio

Número 155

## GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

Circular núm. 43

A efectos de lo dispuesto en el art. 14 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Grijalba, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día 15 de julio próximo, para que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 5 de julio de 1963.

El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Circular núm. 44

ORDEN ministerial de 22 de mayo de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" del 17 de junio de 1963), aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rabanera de Pinar.

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Rabanera del Pinar, provincia de Burgos.

Resultando: Que, dispuesta por la Dirección General de Ganadería, la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado, don José Luis Ruiz Martín, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en las actas de los deslindes y reconocimientos realizados en los años 1903 y 1905, datos referentes a las vías pecuarias de los términos municipales colindantes e información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados

por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que dicho proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

Resultando: Que, por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno y que el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias lo informa favorablemente.

Resultando: Que, remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han formulado reclamaciones durante el período de exposición pública y que son favorables a su

aprobación cuantos informes se han emitido.

Considerando: Que, en la tramitación del expediente, se han cumplido todos los requisitos legales,

Esté Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Rabanera del Pinar, provincia de Burgos, por la que se consideran:

#### *Vías pecuarias necesarias*

Cañada real de merinas.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Colada de la villa a San Andrés.—Su anchura es variable, de ocho a veinte metros (8 a 20 metros).

Colada del camino soriano.—Su anchura es de catorce metros (14 m.).

Pasos de la carretera nacional de Burgos a Sagunto.—Existen cuatro pasos para cruzar dicha carretera, en los puntos kilométricos y con la anchura que se indican en el proyecto.

#### *Descansaderos-abrevaderos necesarios*

Descansadero-abrevadero del Cubillo de la Rabanera.—Ocupa una superficie aproximada de diez áreas (10 as.).

Abrevadero de Fuente Cepo.

No obstante cuando antecede, para determinar definitivamente la anchura de las vías pecuarias, se tendrán en cuenta, al practicar las operaciones de deslinde, las especiales condiciones topográficas del terreno, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias.

Segundo.—Las vías pecuarias que se relacionan tienen la dirección, longitud, descripción y de-

más características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero.— Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las mencionadas aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.— El Ayuntamiento procederá a la colocación de las señales reglamentarias, en los cruces de las vías pecuarias con las carreteras.

Quinto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación en las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto se dará cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Sexto.—Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

Séptimo.— Esta resolución, que será publicada en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los arts. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 22 de mayo de 1963. P. D.: Santiago Pardo Canalís.

Al Ilmo. señor Director General de Ganadería."

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Burgos, 5 de julio de 1963. El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### ANUNCIOS

Esta Diputación, en sesión de 22 de junio último, acordó convocar concursos con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la adquisición de carbón, con que atender, durante la temporada 1963-64, las necesidades de este artículo del Palacio Provincial, Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Hospital Provincial, en las cantidades aproximadas que a continuación se relacionan, existiendo en el Presupuesto vigente consignación, y obligándose a consignar en el correspondiente del año 1964, las cantidades necesarias para efectuar el pago total del suministro.

Palacio Provincial: Cien mil (100.000) kilogramos de carbón "antracita".

Establecimientos Provinciales de Beneficencia: Ciento diez mil (110.000) kilogramos de carbón "antracita" y ochenta mil (80.000) kilogramos de carbón "antracita-cobles".

Hospital Provincial: Ciento noventa mil (190.000) kilogramos de carbón "antracita-cobles" o "cribado" y sesenta mil (60.000) kilogramos de carbón "galleta-hulla".

Las proposiciones, que debe-

rán ser independientes para cada suministro, serán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 y sello de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse en el Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 2 de agosto, en sobre cerrado y lacrado, acompañando, en sobre abierto, el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional de 2.600 pesetas, para el Concurso del Palacio Provincial; 3.250 pesetas, para el de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, y de 3.500 pesetas, para el Hospital Provincial, en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria de Fondos Provinciales, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento mencionado.

Los interesados podrán asistir a los concursos por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Sr. Secretario de la Corporación o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento citado, a las doce horas del día 3 de agosto, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación, o del Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia del Secretario de la Diputación que dará fe del acto.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Serán asimismo, de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### MODELO

D. . . . ., vecino de. . . . . con domicilio en. . . . . calle de . . . . ., núm. . . . . con carnet de de identidad núm. . . . . enterado de los anuncios publicados en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día de. . . . . y de las condiciones que se exigen para tomar parte en el Concurso de suministro de carbón para (el establecimiento a que se refiera la propuesta), se comprometo a efectuarlo en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que acompaña, al precio de. . . . . (en número y letra) tonelada.

Burgos, 8 de julio de 1963.—  
El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

2.318.—D 390,20

Esta Diputación, en sesión de 22 de junio último, acordó convocar concursos con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas, y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para la adquisición de leña, con que atender, durante la temporada 1963-64, las necesidades de este artículo del Palacio Provincial, Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Hospital Provincial, en las cantidades aproximadas que a continuación se relacionan, existiendo en el Presupuesto vigente consignación, y obligándose a consignar en el correspon-

diente del año 1964, las cantidades necesarias para efectuar el pago total del suministro.

Palacio Provincial: Veinticinco mil (25.000) kilogramos de leña seca de roble troceada.

Establecimientos Provinciales de Beneficencia: Ciento ochenta mil (180.000) kilogramos de leña seca de roble troceada.

Hospital Provincial: Cincuenta mil (50.000) kilogramos de leña de roble troceada.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 y sello de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse en el Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 2 de agosto, en sobre cerrado y lacrado, acompañando, en sobre abierto, el resguardo acreditativo de haber constituido un depósito provisional de 2.500 ptas., en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, o en la Depositaria de Fondos Provinciales, y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento mencionado.

Los interesados podrán asistir a los concursos por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Sr. Secretario de la Corporación o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento citado, a las doce horas del día 3 de agosto, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación, o del Sr. Diputado en quien delegue, y con asistencia del Secreta-

rio de la Diputación que dará fe del acto.

El adjudicatario deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Serán asimismo, de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### MODELO

Don....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., con carnet de identidad número....., enterado de anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día... de..... de 1963, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de....., se comprometo a efectuarlo en las condiciones exigidas y con sujeción a las muestras que acompaña, al precio de..... (en número y letra) tonelada.

Burgos, 8 de julio de 1963.—El Presidente, Fernando Dancusa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

2.314.—D-345,20

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Por el presente edicto, se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Petra Gordejuela y Rey, hija de Eustaquio y de María, nacida en Miranda de Ebro, el veintinueve de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, y que falleció en Oña, en donde se encontraba accidentalmente, el cinco de febrero del año actual, ex-

pediente instado por don José Gordejuela Rey, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sevilla, designando como únicos y universales herederos en concurrencia con el solicitante, a don Alvaro y doña Anaclea Gordejuela Rey, hermanos de doble vínculo de la causante, y en representación de la también hermana de doble vínculo doña Guadalupe Gordejuela Rey, a los cuatro hijos legítimos de ésta, Ricardo, Pilar, Andrés y Agustín Santamaría Gordejuela.

Lo que se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente, en Miranda de Ebro, a diez de junio de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

2.329—D-154,15

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Formulada y rendida la cuenta de presupuesto especial de aguas, de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1962, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinar dicha cuenta y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes; en la inte-

ligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 2 de julio de 1963.—El Alcalde, José María Aragués.

### ANUNCIOS PARTICULARES

#### Ayuntamiento de Bascuñana

##### ANUNCIO

Para cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 228 de la Ley de 13 de junio de 1879, se convoca a todos los regantes del río Reláchigo, con fincas rústicas en jurisdicción de Bascuñana, para que a los treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las diez horas, concurran a la Casa Consistorial, al objeto de constituir la Comunidad de Regantes que la misma Ley determina.

Bascuñana, 3 de julio de 1963.—El Presidente accidental, Carmelo O.

2.338—D-64,15

#### Comunidad de Regantes de Hontangas

Por el presente pongo en conocimiento de todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Hontanguillas, que a partir de haber transcurrido treinta días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», tendrá lugar la celebración de Junta general, a las once horas, en el local del Ayuntamiento de Hontangas, para tratar de la aprobación definitiva de los Estatutos y Ordenanzas por los cuales se ha de regir la expresada Comunidad y el Sindicato y Jurado de Riegos.

Hontangas, 2 de julio de 1963.—El Presidente, Emilio Plaza.

2.300—D-61'10